



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCION N° 3332-R-2020**

**Huancayo, 23 de abril 2020**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**

Visto, el Informe N° 044-2020-USG/UNCP del 15 de abril 2020, a través del cual el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, presenta el Informe técnico que sustenta el proceso de selección de contratación directa para el servicio de seguridad y vigilancia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, informa que, con fecha 26 de abril 2020, culmina indefectiblemente el contrato N° 059-2019- OL/UNCP entre la UNCP y la Empresa Técnicos y expertos en seguridad SAC para la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia. El referido contrato no puede ser ampliado por haber sido resultado de un proceso de selección de contratación directa, al haber sido observado el proceso principal por el OSCE, retro trayendo el mismo hasta la etapa de convocatoria. Al haberse retrotraído el proceso, se encuentra en la etapa de actuaciones preparatorias para determinar el valor estimado, el mismo que se paraliza a la publicación de los decretos supremos emitidos por el gobierno central; por lo cual solicita la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento inminente;

Que, habiéndose dado el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que en su Artículo 1°, resuelve declarar el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 del 16 al 30 de marzo 2020, con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045- 2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo 2020. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, prórroga el Estado de Emergencia Nacional decretado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, a través del comunicado N° 004-2020-OSCE, la Dirección General de Abastecimiento Público dispuso la suspensión, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, de la convocatoria de procedimientos de selección en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, con excepción de aquellos procedimientos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19);





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3332-R-2020

Que, el **literal e) del art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado**, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecta o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el **literal c) del art. 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones**, establece "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesarios para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, cuando no corresponde realizar un procedimiento posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (...);"

Que, mediante Informe Legal N° 4-A-2020-OGAJ/UNCP del 17 de abril 2020, el Asesor Jurídico considerando lo expuesto, determina que, a partir del 27 de abril del presente año, la UNCP quedará desabastecida del servicio de Seguridad y Vigilancia, poniéndose en riesgo el resguardo de los bienes propios de la entidad, de modo que en aplicación del artículo 27° de la ley de Contrataciones del Estado y del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en virtud al Informe Técnico de la unidad competente, opina por la procedencia de la contratación directa del servicio, hasta por el plazo indicado en el citado informe técnico. Así también, conforme al Artículo 27° de la Ley precitada, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad, el mismo que según lo dispuesto en el Reglamento de la misma Ley, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en informes previos; en tal sentido a través del presente Informe Legal y del Informe N° 044-2020-USG/UNCP emitido por la Unidad de Servicios Generales, se cumple con la justificación técnico legal para la procedencia de la contratación directa aludida, correspondiendo consecuentemente la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

### **RESUELVE:**

**1° APROBAR** LA CONTRATACIÓN DIRECTA del Servicio de Seguridad y Vigilancia por el término de 180 días calendario, en aplicación del artículo 27° de la ley de Contrataciones del Estado y del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**2° DISPONER** que la contrata que se efectuará en virtud de esta Resolución estará a cargo de la Oficina de Logística, y los órganos a quienes les compete esta acción, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto. Asimismo, la vigencia de la misma será hasta la finalización del proceso.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCION N° 3332-R-2020

**3° DISPONER** la publicación de la presente resolución, así como la documentación sustentatoria en el Portal Institucional.

**4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



*[Signature]*  
Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL



*[Signature]*  
Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAYCEDO AYRAS**  
RECTOR